

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00175 00ok

1. Téngase en cuenta que los herederos indeterminados del señor Luis Gilberto Acosta Dueñas, se notificaron por intermedio de curador, quien oportunamente propuso excepciones de mérito (Cuaderno 1, Consecutivo 20 Expediente digital).

De la defensa planteada por la parte demandada se ordena correr traslado de conformidad con los artículos 110 y 370 del C.G. de P., para que la parte demandante se pronuncie al respecto. Para publicidad del expediente, y el control respectivo de términos, por secretaría, publíquese en el micrositio el pdf.20.

Adicionalmente, compártase el link del expediente a todas las partes, previniéndolas de la aplicación de lo previsto en el numeral 14 del artículo 74 del C. G. del P. que prevé el deber de remitir los memoriales a los intervinientes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ff1e122c50138ce94dbe34543d91b24f982d4b553b26b8120ba95ac05ed35d

Documento generado en 07/10/2021 10:50:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>